PARA:	PAOLA ANDREA CANDELO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DE:	DIRECTORA TERRITORIAL DAR CENTRO SUR
ASUNTO:	Supervisión CONTRATO CVC No. 636 de 2024
CIUDAD Y FECHA:	Guadalajara de Buga, 26 de AGOSTO de 2024

Me permito comunicarle que ha sido designado para asumir la supervisión del Contrato CVC No. 636 de 2024, suscrito con ASOCIACION CARBONERA ECOLOGICA DEL VALLE, identificada con la cédula de ciudadanía Nit. 901621217-4, que tiene como objeto: **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO, QUE PROMUEVA LA UNGRD (UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES) BASADA EN LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN CORPORATIVO Y LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS GUACARÍ, GINEBRA Y EL CERRITO, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR"**

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable, enumeradas en la Resolución de la Dirección General 0100 No. 0110 - 0045 del 13 de enero de 2020, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.

Así mismo, le recuerdo que usted tiene la obligación de ingresar al aplicativo SIGEC, el avance mensual del contrato en mención.

Es necesario que usted conozca que la ley señala que todo Supervisor(a), responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, como por hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80/93 Artículo 51 y 33).

También le recuerdo que en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad contractual o extracontractual que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario supervisor; la CVC deberá repetir contra éste (Ley 678/2001 Artículo 30).

Adicionalmente, como supervisora del contrato deberá tener en cuenta el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES", que deben ser de obligatorio cumplimiento.

Igualmente, debe verificar que la información correspondiente al presente contrato: acta de inicio, acta de entrega y recibo técnico, actas de modificación, informes de supervisión,

informes técnicos y financieros, acta de finalización y liquidación, etc., deben quedar debidamente anexados y foliados en la carpeta respectiva.

Cordialmente,

LUZ MERY GUTIERREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyectó Mará Isabel Viáfara Falla, Abogada Contratista DAR Centro Sur

Archívese en: 0740-013-008-636-2024